



## PROTOCOLO EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS DE GÉNERO FESTIVAL DE CINE DE BARRIO FECIBA

El Festival de Cine de Barrio en adelante FECIBA, en congruencia con los objetivos sociales de igualdad y justicia con los que comulga, pone a disposición de sus colaboradorxs los siguientes principios y documentos de referencia bajo los cuales procederá, en caso de existir alguna situación, caso, queja, denuncia formal o informal relacionada con cualquier tipo de ejercicio de violencia, en especial violencia de género y discriminación de cualquier tipo. Toda persona que tenga alguna participación con el FECIBA, acepta las presentes directrices con las que se procederá en caso necesario.

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- 1) Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- 2) Ley General para Prevenir y erradicar la discriminación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- 3) Protocolo de género de la Comunidad de Exhibición Cinematográfica CEDECINE. <https://cedecine.org/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-de-ge%CC%81nero-CEDECINE.pdf>
- 4) Iniciativa Artemisa. <https://www.iniciativa-artemisa.org/>

### POSICIONAMIENTO GENERAL

- El FECIBA rechaza y tiene CERO TOLERANCIA a cualquier acto de violencia, física, verbal, simbólica o de cualquier tipo, especialmente las ejercidas desde una posición de poder como opresión en contra de mujeres, disidencias sexuales, personas racializadas, minorías y cualquier persona en general que por cualquier motivo posea una posición de poder menos privilegiada respecto de la persona agresora.
- El FECIBA también considera que los juicios sumarios (“funas”) no son procesos de impartición de justicia, por lo que sólo reconoce denuncias formales, con respaldo documentado, jurídico y/o legal.
- El FECIBA no es una instancia encargada de la impartición de justicia ni es su obligación realizar investigaciones de esta índole, por lo que se reserva el derecho a cancelar participaciones en caso de que lo considere necesario.
- El FECIBA no respalda los actos de venganza ni ajustes de cuentas, no comulga con la justicia punitiva y cree en los procesos de reparación del tejido social y la justicia restaurativa como parte de una necesidad intrínseca de las comunidades.

### DEFINICIONES

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia.

**Víctima:** La persona de cualquier edad, género o condición a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia.

**Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación: la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial (racialización) y otras formas conexas de intolerancia, especialmente las que tengan base en la opresión de un grupo de poder hacia un grupo de minorías o personas vulnerables.

## **TIPOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**La violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres y/o de cualquier persona.



## ACTOS CONSIDERADOS VIOLENCIAS Y VIOLENCIAS DE GÉNERO EN FECIBA

Quedan prohibidas, en cualquier espacio o evento relacionado con el FECIBA, de manera enunciativa más no limitativa: sedes y espacios de trabajo (presenciales y/o virtuales), locaciones, oficinas, transportes, espacios de descanso, hospedajes, restaurantes, fiestas, salas de edición, salas cinematográficas, y serán motivo de la rescisión de la colaboración con FECIBA.

Se consideran manifestaciones o actos de violencia y violencias de género:

- a. Las que se encuentren descritas en el marco jurídico internacional, nacional, estatal y los documentos referentes de FECIBA para la atención de estos casos.
- b. Cualquier acto considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, que realice una persona o personas que colaboran con FECIBA hacia otras personas de la misma organización o de las comunidades a las que acompañan, que resulte en un daño para una o varias personas.
- c. Acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral, violencia física, violencia sexual, discriminación por motivos de sexo o género, intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género, chistes sexuales u obscenos, comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y recurrentes, en el lugar de trabajo o espacios del proyecto o fuera de estos, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo, contactos físicos indeseados, insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales, entre otros. Otros tipos de violencias:
- d. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- e. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- f. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- g. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- h. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- i. Obligar la realización de actividades que no competen a sus labores y otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- j. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas sugerentes hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
- k. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto a su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
- l. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas con insistencia o encuentros de carácter sexual.
- m. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- n. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías, o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



- o. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, incluyendo las redes sociales carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- p. Iniciar o sostener conversaciones de carácter sexual, en las que se compartan detalles de la vida sexual de las personas involucradas o de cualquier otra.
  - a. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
  - b. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
  - c. Grabar, filmar, fotografiar o por cualquier medio elaborar imágenes, audios o videos, de contenido sexual, real o simulado.
  - d. Difundir imágenes, audios o videos, de contenido sexual, real o simulado, que se hayan obtenido por cualquier medio, tanto de manera presencial o a través de algún medio de comunicación, incluyendo las redes sociales, independientemente de la relación entre la persona que difunde y la persona que aparece en las imágenes o videos.
  - e. Amenazar con la difusión de imágenes, audios o videos, de contenido sexual, real o simulado o de cualquier forma extorsionar mediante el uso de dichos materiales.
  - f. Cualquier forma de ciberacoso.\*<sup>1</sup>

La persona que colabora con FECIBA, entiende y está de acuerdo que llevar a cabo cualquiera de las conductas indicadas en este documento, dará lugar a la rescisión inmediata de su contrato o la cancelación de su colaboración o participación con FECIBA, sin responsabilidad alguna para FECIBA y sus colaboradorxs, debiendo éste cubrir a el colaborador de manera proporcional, las cantidades que correspondan por los servicios que se hayan prestado hasta ese momento en caso de que aplique.

Si la persona que colabora con FECIBA es sujeto de cualquier conducta enlistada anteriormente o advierte que cualquier otra persona es sujeto de la misma, deberá informar inmediatamente a FECIBA a través de sus direcciones y coordinaciones, y será la Dirección General del FECIBA quien asentará por escrito las declaraciones que reciba. Estas declaraciones podrán ser recabadas de manera anónima y serán resguardadas como parte de la información confidencial de FECIBA, pudiendo únicamente revelarse a solicitud de una autoridad competente.

FECIBA en privado y de manera confidencial corroborará la información con la persona afectada, reiterando el apoyo y la colaboración de FECIBA, si decide o no reportar los hechos a las autoridades correspondientes.

FECIBA procurará siempre la inclusión y la justicia en todas sus acciones actuar desde una perspectiva de género e interseccionalidad, rechazando rotundamente cualquier tipo de violencias ejercidas hacia cualquiera de sus colaboradorxs, privilegiando la construcción de espacios seguros para cualquier persona.

---

<sup>1</sup> Ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren juntos a menudo. Pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

<https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>



## ÁREAS O PERSONAS COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO AL INTERIOR DE FECIBA

Sobre la coordinación para la atención y seguimiento a los casos de violencias en general y de género en especial. Las personas o áreas de la organización que podrán o son autorizadas para atender o recibir una queja o denuncia son:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Artística
- Coordinación General
- Asamblea Directiva: Personas responsables de las coordinaciones al interior de FECIBA.
- Asociación u organización elegida por FECIBA para el acompañamiento de la denuncia.

En caso necesario, la Dirección Ejecutiva será responsable de coordinar y asesorar la atención y seguimiento de los casos de violencias de género y discriminación en FECIBA. El posicionamiento de FECIBA es siempre de cuidado y protección a la víctima o persona que realiza la denuncia o emite la queja, especialmente en casos en los que colaboradorxs directxs que formen parte del equipo sean las personas afectadas. Se tomarán acciones que protejan su integridad física y moral en el nivel que corresponda a FECIBA. No es responsabilidad de FECIBA realizar ningún tipo de investigación, sin embargo sí lo es la prevención y las acciones en favor de la construcción de espacios seguros para las personas que se relacionan con FECIBA. Por lo tanto, en caso de denuncia o queja, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Escuchar y recibir la denuncia o queja.
- Dejar un antecedente por escrito de la denuncia o queja.
- Invitar a la persona afectada a realizar una denuncia formal en caso necesario.
- Mediar, dar seguimiento, tomar acciones preventivas y en su caso, referir a las instancias competentes.
- Realizar acciones de prevención de las violencias de género al interior de FECIBA y en las actividades que realiza al exterior.
- Cuando la denuncia tenga la gravedad y sustento suficientes de acuerdo al propio criterio de FECIBA, las personas que hayan sido señaladas en una denuncia o queja, serán removidas de cualquier espacio de colaboración que tengan con FECIBA.
- En los casos que considere necesarios, FECIBA solicitará apoyo de asesoría a las personas o instancias que considere convenientes para atender el caso.

Firma de conformidad: \_\_\_\_\_

Nombre de persona colaboradora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_